

Contrapartida

De Computationis Jure Opiniones
Número 5500, 14 de diciembre de 2020

Long James H. & Nothelfer Robert, presentan un caso titulado [Chemotech International, Inc.: Accounting for International Differences in the Measurement of Raw Material and Work-in-Process Inventories](#), publicado por *Issues in Accounting Education*, 2020;35(3):57-67, que resumen así: “*This case involves initial and subsequent inventory measurement in an international setting. It provides students with: (1) a comprehensive review of inventory measurement issues under three accounting standard-setting regimes, and (2) a comparison of business cultures with respect to their financial accounting standards related to inventory, and (3) how they communicate information (e.g., dates and numbers). The modular nature of the case allows the instructor to assign one or two parts of the case and to apply one, two, or three sets of accounting standards. The first module involves accounting for raw materials inventories for an international chemical company according to U.S. and German GAAP. An optional extension addresses the IFRS inventory measurement requirements. In the second module, the inventory measurement issues are extended to semi-finished (work-in-process) inventories. The case is appropriate for intermediate, advanced, and graduate-level financial accounting classes.*”

En la revista mencionada hay una gran colección de casos que podrían ser utilizados por los docentes colombianos. Entre más se acerquen ellos a la realidad para la cual debe ser competente el egresado, mejores instrumentos de enseñanza serán.

El caso que relacionamos pretende que los estudiantes apliquen tres normas diferentes: la propia, es decir la de Estados Unidos de América, la alemana y las normas internacionales emitidas por IASB. El problema podría ganar en complejidad si además se exigiere aplicar las reglas tributarias de los dos países citados.

En nuestro medio, mientras se admitía calcular el inventario vendido a través de tomar el inventario inicial, añadirle las compras y los productos producidos y restarles el inventario final, tuvimos muchos fraudes fiscales que se producían básicamente mintiendo sobre el inventario final. La legislación reaccionó exigiendo que se lleven registros contables de cada ingreso y salida y prohibiendo ciertos tipos de cálculo de valor de los inventarios.

La antigua legislación contable, es decir, el Decreto reglamentario 2649 de 1993, tuvo muy en cuenta la legislación tributaria y la armonizó con la financiera. Muchas normas de igual sentido fueron derogadas a pesar de que esa armonía es muy necesaria habida cuenta la conexión aún existente.

El valor de los inventarios es muy importante para las empresas productoras y para los que compran para vender. La tecnología está auxiliando mucho la cadena logística, de manera que hoy es posible seguir satelitalmente un elemento. Antiguamente nuestra legislación distinguió a los vendedores al detal. Los contadores deberían pensar si las cifras actuales son las más útiles para los administradores.

Hernando Bermúdez Gómez